



**DECRETO N° 1686**

**NEUQUÉN, 20 SEP 2001**

**VISTO:**

El Expediente SGC N° 4988-G-01, mediante el cual el agente GELDRES PEDRO, L.P. N° 5645/0, eleva reclamación administrativa; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita se le liquiden los haberes con el adicional del 25% previsto en el Artículo 49º) del Escalafón Municipal, en virtud de que lo percibió hasta el año 1996, donde en forma absolutamente arbitraria e injustificada se le deja de abonar;

Que el reclamante considera que las tareas que desempeña, las mismas que desarrollaba con anterioridad al año 1996, son de carácter insalubre y riesgosas;

Que la ex Dirección General de Personal y Política Laboral informa mediante Pase N° 761/01, que por Decreto N° 1522/96, el agente Geldres fue incluido en insalubridad con encuadre en el Artículo 1º), y que por Decreto N° 1105/00, en su Artículo 2º), se excluyó al sector Pintura de Obra como insalubre y, en su Artículo 3º), se incluyó a las áreas de Pintura de Obra y Mantenimiento Eléctrico como área riesgosa;

Que habiendo tomado conocimiento la Subsecretaría de Servicios Públicos, informa que el agente Geldres pertenece a la División Chapa y Pintura (de Automotores), Dirección de Taller, Dirección General de Mantenimiento y Talleres, por lo que tal situación no estaría encuadrada en el Decreto N° 1105/00, según lo manifestado por la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral;

Que la División Higiene y Seguridad Laboral, a solicitud de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, informa que el taller de chapa y pintura de automotores, ubicado en dependencias de la Subsecretaría de Servicios Públicos, sigue en el mismo lugar desde su inauguración y las instalaciones no cambiaron; según la A.R.T., falta adecuar tendido de cableado, fichas, tomas, tableros, seccionales y principal, puesta a tierra; falta protección sobre discos en amoladora, delimitar zonas de trabajo, ya que se realizan -en ocasiones- tareas de preparación de pinturas con solventes, simultáneamente con trabajos de cortes y soldaduras, generando riesgos de incendio y explosión; se detallan además otras falencias del área, concluyendo la A.R.T. que se deben adecuar de inmediato las condiciones

///...2º

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2º...///

citadas (28-03-01 fs. 16/17 de la documentación);

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 673/01 respecto a lo reclamado por el agente municipal, luego de un exhaustivo análisis, que se debe rechazar la reclamación administrativa, por no darse los supuestos y requisitos exigidos en el Artículo 49º) del Anexo II del Escalafón del Personal Municipal y en el Decreto 1522/96;

Que mediante Informe N° 557/01 la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral, dispone el traslado de la documentación a la Dirección Municipal de Despacho, a los efectos del dictado de la norma legal por la cual se rechace el reclamo administrativo interpuesto por el agente GELDRES PEDRO, L.P. N° 5645/0, atento a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 673/01;

**Por ello:**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** la reclamación administrativa interpuesta por el ----- agente **GELDRES PEDRO, L.P. N° 5645/0**, de acuerdo a lo requerido por la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral y a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 673/01).-

**Artículo 2º)** Por la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política ----- Laboral, notifíquese al nombrado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-

EAA

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA